



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2026-MPL

Pueblo Libre, 31 de julio del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; el Informe N° 000106-2026-MPL/GA, de fecha 07 de julio del 2026, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000137-2026-MPL/GPP, de fecha 07 de julio del 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000338-2026-MPL/GAJ, de fecha 09 de julio del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000750-2026-MPL/GM, de fecha 09 de julio del 2026, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 41 de la precitada norma y sus modificatorias, señala, entre otros, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por objeto establecer el marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 162-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone que, los Compromisos Fiscales son las metas fiscales incluidas en el CAF (Compromiso de Ajuste Fiscal) a las que se comprometen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales durante el régimen de reestructuración fiscal. Las metas fiscales del CAF están dirigidas a incrementar la recaudación de ingresos propios, racionalizar gastos y mejorar la gestión de pasivos, entre otros. Incluye también metas



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2026-MPL

de fortalecimiento técnico de las áreas de tributación, financiera y de recursos humanos u otras que resulten pertinentes;

Que, el artículo 11 de la norma antes descrita, señala sobre el documento de "Compromisos de Ajuste Fiscal" (CAF), lo siguiente: "11.1 El CAF define los Compromisos Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo en el año fiscal previo, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo. Los Compromisos Fiscales son establecidos en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. 11.2 señala que El CAF se elabora y remite al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro del plazo establecido en el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo. La elaboración y remisión del CAF está a cargo del titular del pliego, el mismo que puede delegar dicha función en el Gerente General Regional o Gerente Municipal, según corresponda. El CAF es aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso. 1.3 El CAF se elabora y remite al Ministerio de Economía y Finanzas exclusivamente a través de un aplicativo web desarrollado, administrado y actualizado por la DGPMACDF. El CAF debe contener, como mínimo, el diagnóstico de la situación fiscal del Gobierno Regional o Gobierno Local del año fiscal previo, los objetivos del régimen de Reestructuración Fiscal, los Compromisos Fiscales para el año fiscal en curso y los tres años siguientes. Asimismo, debe contener las acciones de saneamiento fiscal o medidas que debe adoptar la entidad para lograr el cumplimiento de los Compromisos Fiscales, con sus correspondientes cronogramas de ejecución. De contar con un CAF vigente, el Gobierno Regional o Gobierno Local debe incluir además los resultados fiscales del CAF del año fiscal anterior y, de ser el caso, las razones de su incumplimiento. 11.4 Para la elaboración del CAF, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales realizan los ajustes necesarios en los ingresos y gastos en la formulación y programación multianual del presupuesto de la entidad, así como las modificaciones necesarias en la ejecución del presupuesto para el cumplimiento de los Compromisos Fiscales del año fiscal en curso. 11.5 Para verificar el alineamiento de los Compromisos Fiscales con la programación multianual del presupuesto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite a la DGPMACDF la información correspondiente a la formulación del presupuesto para el año fiscal siguiente que permita verificar el cumplimiento de los Compromisos Fiscales definidos en el CAF. 11.6 La publicación del CAF de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se realiza de conformidad con lo señalado en el párrafo 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que remitan el CAF a través de una modalidad distinta a lo establecido en el presente artículo o que presenten inconsistencias, son declarados como omisos y el CAF no se publica. 11.7 El CAF deja de tener efecto cuando se verifica el cumplimiento de las reglas fiscales. En caso contrario, el Ministerio de Economía y Finanzas puede determinar si requiere continuidad o ajuste. Los Compromisos Fiscales pueden ser revisados y modificados anualmente en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y posteriormente aprobados por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. 11.8 La DGPMACDF brinda asistencia técnica para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en coordinación con la Oficina General de Servicios al Usuario y las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma antes citada, señala que, para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y de su Reglamento,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2026-MPL

la DGPMACDF (Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas) emite Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de las mencionadas normas. Las Directivas son de alcance para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y constituirán lineamientos en materia fiscal de obligatorio cumplimiento para los mismos, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 "Lineamiento para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAJ) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275", la misma que, en el literal a) y b) del numeral 7.1 del artículo 7, señala que "a) el Gobernador Regional o Alcalde de la entidad dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva designa mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, según corresponda, al Comité Técnico CAF", y "b) El Comité Técnico CAF es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF de la entidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 223-2026-EF/15, de fecha 14 de mayo del 2026 se aprobó el listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas en el marco de lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1275; y conforme a su Anexo 1, se aprecia que, en el citado listado se consigna a la Municipalidad de Pueblo Libre, en calificación de "grave";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 082-2026-MPL, de fecha 12 de junio del 2026, se designó a los miembros del Comité Técnico de los Compromisos de Ajuste Fiscal de la Municipalidad de Pueblo Libre, encargado de elaborar y remitir el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF); así como, hacer seguimiento a los compromisos fiscales asumidos dentro del régimen de reestructuración fiscal;

Que, ahora bien, con Informe N° 000106-2026-MPL/GA, de fecha 07 de julio del 2026, la Gerencia de Administración, refiere que el Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año 2025; la Municipalidad de Pueblo Libre alcanzó una ratio entre el saldo de deuda total y promedio de ingresos corrientes de 139.4%, por lo cual no cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (RF SDT). En cuanto a la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (RF ACC), se alcanzó un superávit de S/ 7,145 miles (ingresos corrientes totales por S/ 68, 660 miles y gastos corrientes no financieros por S/ 61,516 miles); con este resultado la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre si cumple con la RF ACC (Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente). Asimismo, señala que, el Compromiso de Ajuste Fiscal 2026-2029 contiene el diagnóstico de la situación fiscal para la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, los objetivos del régimen de reestructuración fiscal, los compromisos fiscales, el plan de trabajo y resultados del Compromiso de Ajuste Fiscal – CAF 2025, precisando que fue revisado y validado por el ente rector, en mérito a que fueron elaborados en cumplimiento del numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275, e indica la necesidad de que sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo y posteriormente adjuntarlo en el Aplicativo Web; adicionalmente, y en mérito del numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N° 001-2019-EF/60.05, los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deberán elaborar,



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2026-MPL

aprobar y remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República el CAF, antes del 31 de julio de cada año. Previamente, estos deben ser aprobados por el Concejo Municipal de la Entidad. Su elaboración es en coordinación con la Dirección de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal y su envío se realiza exclusivamente a través del aplicativo web; en tal sentido, la Gerencia de Administración concluye que el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2026-2029 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, cuenta con sustento técnico y normativo, encontrándose alineado con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1275, su reglamento y la directiva aplicable, por lo que resulta procedente su evaluación para trámite de aprobación mediante Acuerdo de Concejo; y así recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir opinión favorable respecto de la viabilidad del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) 2026-2029, y disponer, de considerarlo pertinente, su derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación y aprobación correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo y su posterior registro en el aplicativo web del Ministerio de Economía;

Que, mediante Informe N° 000137-2026-MPL-GPP, de fecha 07 de julio del 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la propuesta de Compromisos de Ajuste Fiscal 2026-2029, remitida por la Gerencia de Administración, se encuentra en el marco de las funciones y competencias del órgano proponente y se encuentra articulado al Plan Estratégico Institucional 2025-2030; por lo que emite opinión favorable a la referida propuesta y recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 000338-2026-MPL/GAJ, de fecha 09 de julio del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de revisados los informes técnicos emitidos por la Gerencia y Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encuentra que fueron emitidos en el marco de la normativa vigente, así como en el marco de sus competencias establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por lo que en base a los mismos, opina que resulta viable someter a aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo, la propuesta de Compromisos de Ajuste Fiscal 2026-2029; de la Municipalidad de Pueblo Libre, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva N°0001-2019-EF/60.05, recomendando se eleve los actuados al Concejo Municipal para su deliberación, antes del 31 de julio del 2026;

Que, mediante Memorando N° 000750-2026-MPL/GM, de fecha 09 de julio del 2026, la Gerencia Municipal, remite a la Secretaría General, los actuados correspondientes a la propuesta de Compromisos de Ajuste Fiscal – CAF 2026-2029, para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, conforme a la normativa vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2026-MPL

hasta que la Municipalidad deje de estar comprendida dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2026.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
.....
Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
.....
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA